

“Piden a Israel que acate las obligaciones que impone dicho Convenio”.

En su 2945a. sesión, celebrada el 8 de octubre de 1990, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel y la Jamahiriya Árabe Libia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado: “La situación en los territorios árabes ocupados: carta, de fecha 26 de septiembre de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Yemen ante las Naciones Unidas (S/21830<sup>19</sup>)”.

En la misma sesión, en respuesta a la solicitud de fecha 5 de octubre de 1990 formulada por el observador de Palestina<sup>11</sup>, el Consejo decidió, mediante votación, que se invitara al jefe del Departamento Político de la Organización de Liberación de Palestina a participar en el debate y que la invitación le otorgaría los mismos derechos de participación que se conferían a los Estados miembros cuando eran invitados a participar en virtud del artículo 37 del reglamento provisional.

*Adoptada por 11 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 3 abstenciones (Canadá, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).*

En la misma sesión, el Consejo decidió asimismo invitar a la Presidenta del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2946a. sesión, celebrada el 8 de octubre de 1990, el Consejo decidió invitar a los representantes de Argelia, Jordania, Túnez y Yugoslavia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2947a. sesión, celebrada el 9 de octubre de 1990, el Consejo decidió invitar a los representantes de Arabia Saudita, Bangladesh, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, Kuwait, Marruecos, Mauritania, el Pakistán, Qatar, la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a solicitud del representante de Kuwait<sup>12</sup>, que se invitara al Sr. Abdulmalek Ismail Mohamed en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2948a. sesión, celebrada el 12 de octubre de 1990, el Consejo invitó a los representantes de la India y Turquía a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

### **Resolución 672 (1990)**

**de 12 de octubre de 1990**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando sus resoluciones 476 (1980), de 30 de junio de 1980, y 478 (1980), de 20 de agosto de 1980,*

<sup>11</sup> Documento S/21844, incorporado en el acta de la 2945a. sesión.

<sup>12</sup> Documento S/21852, incorporado en el acta de la 2947a. sesión.

*Reafirmando que una solución justa y duradera del conflicto árabe-israelí ha de basarse en sus resoluciones 242 (1967) de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, mediante un proceso de negociación activo que tenga en cuenta el derecho a la seguridad de todos los Estados de la región, inclusive Israel, así como los derechos políticos legítimos del pueblo palestino,*

*Teniendo en cuenta la declaración del Secretario General, transmitida al Consejo por su Presidente el 12 de octubre de 1990, relativa a la finalidad de la misión que ha de enviar a la región<sup>13</sup>,*

1. *Expresa alarma* ante la violencia ocurrida el 8 de octubre en Al-Haram Al-Sharif y en otros santos lugares de Jerusalén, que causó la muerte de más de veinte palestinos y heridas a más de ciento cincuenta personas, incluidos civiles palestinos y devotos inocentes;

2. *Condena* en particular los actos de violencia cometidos por las fuerzas de seguridad de Israel, que han dado por resultado lesiones y pérdidas de vidas humanas;

3. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que de cumplimiento escrupuloso a las obligaciones y responsabilidades que le incumben en virtud del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>10</sup>, que es aplicable a todos los territorios ocupados por Israel desde 1967;

4. *Pide*, en relación con la decisión del Secretario General de enviar una misión a la región, la cual el Consejo acoge favorablemente, que le presente un informe antes de fines de octubre de 1990 con sus observaciones y conclusiones y que utilice en el cumplimiento de la misión todos los recursos de las Naciones Unidas en la región, según corresponda.

*Aprobada por unanimidad en la 2948a. sesión.*

### **Decisión**

En su 2949a. sesión, celebrada el 24 de octubre de 1990, el Consejo invitó al representante del Sudán a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado: “La situación en los territorios árabes ocupados: carta, de fecha 26 de septiembre de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Yemen ante las Naciones Unidas (S/21830<sup>20</sup>)”.

### **Resolución 673 (1990)**

**de 24 de octubre de 1990**

*El Consejo de Seguridad,*

*Reafirmando* las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando también* su resolución 672 (1990), de 12 de octubre de 1990,

*Habiendo sido informado* por el Secretario General el 19 de octubre de 1990,

<sup>13</sup> Véase 2948a. sesión.